



SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR.

Al Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, distinguido con radicación interna N° 13-836-40-89-002-2021-00215-00, donde funge como ejecutante la CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCIÓN, quien actúa a través de Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, DANIEL ALFREDO MONTERROZA PATERNINA, en contra de la señora GINA MARIA CANABAL CABALLERO, donde la abogado en mención presentó memorial el día 31 de enero de 2022, a las 08:42 a.m., desde su correo electrónico personal, lexcartagenacol@gmail.com, solicitando se ordene seguir adelante la ejecución, por haberse cumplido todos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del código general del proceso. Pasa al Despacho. Turbaco Bolívar, 25 de febrero de 2022.-

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
 Oficial Mayor y/o Sustanciador

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR. – Veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

REF.: Radicación Interna: 13-836-40-89-002-2021-00215-00. **Proceso:** CIVIL. **Clase de Proceso:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA. **Ejecutante:** CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCIÓN. **Ejecutada:** GINA MARIA CANABAL CABALLERO.

El memorial que antecede solicita el Apoderado Judicial de la entidad ejecutante CORPORACIÓN EDUCATIVA LA CONCEPCIÓN, se ordene seguir adelante la ejecución, por haberse cumplido todos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del código general del proceso.

La anterior solicitud la soporta con los mimos documentos aportados en memorial de fecha 29 de noviembre de 2021, a las 08:55 a.m., desde su correo electrónico personal, lexcartagenacol@gmail.com.

Ahora bien, una vez revisado el expediente se evidencia que el día 02 de febrero de 2022, se profirió auto que resolvió lo siguiente “**PRIMERO:** ABSTENERSE el despacho de acceder a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las consideraciones esgrimidas en la parte motiva de este auto. **SEGUNDO:** INSTAR a la parte demandante para que proceda a notificar personalmente en debida forma a la parte demandada conforme en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, siguiendo los lineamientos de lo dispuesto además en el decreto 806 de 2020”, el mismo fue publicado en estado N° 008, el día 03 de febrero de 2022, en la plataforma Justicia XXI Web TYBA, por lo que el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en la mencionada providencia.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ESTESE el memorialista a lo resuelto en auto de fecha 02 de febrero de 2022, el cual fue publicado en estado N° 008 el día 03 de febrero de 2022, en la plataforma Justicia XXI Web TYBA, en el cual se decretó la terminación presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electronicamente

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
e-mail: J02prmturbaco@condoLramajudicial.gov.co
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELS: 6556433 – 3233062532

Proceso Civil N° 13-836-40-89-002-2021-00215-00.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 015 Hoy 28 DE FEBRERO DE 2022.**
KAREN T. PADILLA HORMECHEA.
Secretaria

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e593f7acd57cbde90212c48904d90c2c7713bfb8f3ced55d95376b1e6e7fc5d4**

Documento generado en 25/02/2022 09:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>